



# CONCEPTOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA

Realizado por  
Nicolás Gaitán

**UNICISO**  
WWW.PORTALUNICISO.COM

© - Derechos Reservados UNICISO

# ARTÍCULO 3 DE LA LEY 1448 DE 2011

## VÍCTIMAS

Se consideran víctimas aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos **a partir del 1º de enero de 1985**, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión **del conflicto armado interno. No serán considerados** como víctimas quienes hayan sufrido un daño en sus derechos como consecuencia de **actos de delincuencia común**.

## EXCEPCIONES

Los miembros de **los grupos armados** organizados al margen de la ley no serán considerados víctimas, salvo en los casos en los que los niños, niñas o adolescentes hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley **siendo menores de edad**.

## OTRAS VÍCTIMAS

**También son víctimas** el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. De la misma forma, se consideran víctimas **las personas que hayan sufrido un daño al intervenir** para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.



# Hello!

## **JUSTICIA TRANSICIONAL - Artículo 8 de la ley 1448 de 2011**

Son los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales.

“

## ENFOQUE DIFERENCIAL

El principio de enfoque diferencial reconoce que hay **poblaciones con características particulares** en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad.

El objetivo es eliminar **los esquemas de discriminación y marginación** que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.

# ARTÍCULO 49 DE LA LEY 1448 DE 2011

## ASISTENCIA

Se entiende por **asistencia a las víctimas** el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles **condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación** a la vida social, económica y política.

## ATENCIÓN

Por su parte, **entiéndase por atención**, la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a **facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos** a la verdad, justicia y reparación.



## TIPOS DE ATENCIÓN

### **ATENCIÓN INMEDIATA:**

Es la ayuda humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria.

**ATENCIÓN HUMANITARIA DE EMERGENCIA:** Es la ayuda humanitaria a la que tienen derecho las personas u hogares en situación de desplazamiento una vez se haya expedido el acto administrativo que las incluye en el Registro Único de Víctimas, y se entregará de acuerdo con el grado de necesidad y urgencia respecto de su subsistencia mínima.

**ATENCIÓN HUMANITARIA DE TRANSICIÓN:** Es la ayuda humanitaria que se entrega a la población en situación de Desplazamiento incluida en el Registro Único de Víctimas que aún no cuenta con los elementos necesarios para su subsistencia mínima.

# ABANDONO FORZADO DE TIERRAS

Se entiende por **abandono forzado de tierras** la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una **persona forzada a desplazarse**, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento.

# ARTÍCULO 74 DE LA LEY 1448 DE 2011

## DESPOJO

Se entiende por **despojo** la acción por medio de la cual, aprovechándose de la situación de violencia, **se priva arbitrariamente a una persona de su propiedad, posesión u ocupación**, ya sea de hecho, mediante negocio jurídico, acto administrativo, sentencia, o mediante la comisión de delitos asociados a la situación de violencia.

# RESTITUCIÓN

Se entiende por restitución, la realización de medidas para el **restablecimiento de la situación anterior a las violaciones contempladas** ha aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño *por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985*, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

## RESTITUCIÓN JURÍDICA

En los casos en los cuales la restitución jurídica y material *del inmueble despojado sea imposible o cuando el despojado no pueda retornar al mismo*, por razones de riesgo para su vida e integridad personal, se le ofrecerán alternativas de restitución por equivalente **para acceder a terrenos de similares características y condiciones en otra ubicación**, previa consulta con el afectado. La compensación en dinero sólo procederá en el evento en que no sea posible ninguna de las formas de restitución.



## ACCIONES DE LA RESTITUCIÓN

El Estado colombiano adoptará las medidas requeridas para la **restitución jurídica y material de las tierras a los despojados y desplazados.**

En el caso de **bienes baldíos** se procederá con la **adjudicación del derecho de propiedad del baldío** a favor de la persona que venía ejerciendo su explotación económica si durante el despojo o abandono se cumplieron las condiciones para la adjudicación.

El restablecimiento del derecho de propiedad exigirá **el registro de la medida en el folio de matrícula inmobiliaria.** En el caso del derecho de posesión, su restablecimiento podrá acompañarse con **la declaración de pertenencia.**



# REPARACIÓN SIMBÓLICA

Se entiende por reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.

## SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA

Serán sujetos de la reparación colectiva:

1. **Grupos y organizaciones sociales y políticos;**
2. **Comunidades** determinadas a partir de un **reconocimiento jurídico**, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan o un propósito común.

## REHABILITACIÓN

La rehabilitación como **medida de reparación** consiste en el conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidos al **restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas,**

# REFERENCIAS

Ley 1448 2011). Ley Víctimas del conflicto armado. República de Colombia, Bogotá.

Créditos:

Special thanks to all the people who made and released these awesome resources for free:

- Presentation template by [SlidesCarnival](#)
- Photographs by [Unsplash](#)

# CITA DE LA GUÍA

Gaitán, N. (2018). Conceptos: víctimas del conflicto armado. Disponible en: [www.portaluniciso.com](http://www.portaluniciso.com)

**UNICISO**  
WWW.PORTALUNICISO.COM

SÍGUENOS:



© - Derechos Reservados UNICISO